



Señora

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

E. S. D.

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Valledupar, identificado con Cédula de ciudadanía número 77.030.649 de Valledupar, y con tarjeta profesional numero 191.670 expedida por consejo superior de la judicatura, actuando en nombre y representación del señor LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, con domicilio y residencia en Valledupar – Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.570.764, según poder que adjunto a la presente, manifiesto respetuosamente a su despacho que formulo **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS SAS - MASA**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 891.102.723-8, y representada legalmente por el Sr. REINALDO GONZALEZ RODRIGUEZ y/o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda, y en contra de la empresa DRUMMOND LTD, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con el Nit. 800021308-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representada legalmente por el señor MARCO TULIO CASTRO y/o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda para que previo a los trámites legales del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, su despacho profiera a favor del demandante las declaraciones y condenas, con fundamento en lo siguiente:

## PARTES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

### DEMANDANTE:

LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, Mz 32 casa 15 barrio Villa Dariana, Valledupar Cesar

### DEMANDADOS

MECANICOS ASOCIADOS SAS - MASA, con domicilio en la Cra. 7 # 156-10 piso 25 Bogota D.C.

DRUMMOND LTD., con domicilio en la calle 70 No. 10-07 oficina 1302 Bogotá D.C.

### CLASE DE PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral ley 1149 de 2007.

## HECHOS

1. La empresa demandada Mecánicos Asociados s.a.s. "MASA", suscribió el contrato comercial número DC1-1630, con la empresa DRUMMOND LTD, para prestar el servicio de mantenimiento y soldadura, a los equipos pesados, en la mina ubicada en La Loma de Calenturas jurisdicción del municipio del Paso Cesar
2. Entre mi poderdante LUIS EDUARDO GONZALEZ y la empresa Mecánicos Asociados s.a.s. con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió un contrato de trabajo por obra o labor contratada.
3. El contrato de trabajo inició a partir del 3 de enero de 2014
4. En el contrato por obra o labor la cláusula tercera se establece:

*La cláusula tercera "remuneración" contrato de trabajo queda así: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el sueldo básico que se indica en el encabezado del presente contrato. Dentro de esta suma se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del C.S.T. Parágrafo primero: adicionalmente el trabajador tendrá derecho a recibir A) por concepto de recargos por rotación la suma de \$612.500 mensuales, suma que constituye salario para efectos legales. Este valor incluye las horas extras, recargos nocturnos, labores en domingos y festivos a que tenga derecho el colaborador y que se originen en la jornada descrita anteriormente..." (subrayado ajeno al texto original)*

5. Mi poderdante fue contratado para ejercer el cargo de técnico soldador, en la mina de la empresa Drummond Ltd. ubicada en el corregimiento de la Loma, jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
6. El señor demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ trabajó de manera efectiva en turnos de 12 horas continuas en la mina, de acuerdo con la programación de turno diseñada por la demandada, y la cláusula segunda del contrato de trabajo
7. El demandante de acuerdo con la la cláusula segunda del contrato de trabajo laboraba para la demandada en un horario de trabajo de 6am a 6pm, y, 6pm a 6am, jornada habitual, en horario diurno y nocturno, en turnos de 7x3 7x4 así:

7 de noche x 4 días de descanso  
7 de día x 3 días de descanso

8. El demandante realizaba labores de reparación, soldadura y mantenimiento a los equipos pesados de la empresa Drummond Ltd.
9. En el mes de **ENERO del año 2021**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : del 1 al 4  
Turno diurno : 5 al 11 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 12 al 14  
Turno nocturno : del 15 al 21: Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 22 al 25  
Turno diurno : 26 al 31 Hora entrada 6:am hora salida 6pm

10. En el mes de **FEBRERO del año 2021**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 - Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : del 2 al 4  
Turno nocturno : del 5 al 11: Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : 12 al 15  
Turno diurno : 16 al 22 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : del 23 al 25  
Turno nocturno : del 26 al 28: Hora entrada 6pm hora salida 6am

11. En el mes de **MARZO del año 2021**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : del 1 al 4: Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : 5 a 8  
Turno diurno : 9 al 15 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 16 a 18  
Turno nocturno : del 19 al 25: Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : 26 al 29  
Turno diurno : 30 al 31 Hora entrada 6:am hora salida 6pm

12. En el mes de **ABRIL del año 2021**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 5: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 6 a 8  
Turno nocturno : del 9 al 15: Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 16 al 19  
Turno diurno : 20 al 26 Hora entrada 6:am hora salida 6pm



Descanso : 27 a 29

Turno nocturno : del 30 Hora entrada 6pm hora salida 6am

13. En el mes de **MAYO** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : del 1 al 6: Hora entrada 6pm hora salida 6am

Descanso : 7 al 10

Turno diurno : 11 al 17: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : del 18 al 20

Turno nocturno : del 21 al 27: Hora entrada 6pm hora salida 6am

Descanso : del 28 al 31

14. En el mes de **JUNIO** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 7: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 8 a 10

Turno nocturno : del 11 al 17: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 18 al 21

Turno diurno : 22 al 28: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : del 29 al 30

15. En el mes de **JULIO** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1

Turno nocturno : del 2 al 8: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 9 al 12

Turno diurno : 13 al 19: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 20 a 22

Turno nocturno : del 23 al 29: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 30 al 31

16. En el mes de **AGOSTO** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1- 2

Turno diurno : del 3 al 9: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : del 10 al 12

Turno nocturno : del 13 al 19: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 20 al 23

Turno diurno : 24 al 30: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 31



17. En el mes de **SEPTIEMBRE** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2

Turno nocturno : del 3 al 9: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 10 al 13

Turno diurno : 14 al 20: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 21 al 23

Turno nocturno : del 24 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

18. En el mes de **OCTUBRE** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 4

Turno diurno : 5 al 11: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : del 12 al 14

Turno nocturno : del 15 al 21: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 22 al 25

Turno diurno : 26 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

19. En el mes de **NOVIEMBRE** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 2 al 4

Turno nocturno : del 5 al 11: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : del 12 al 15

Turno diurno : 16 al 22: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 23 al 25

Turno nocturno : del 26 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

20. En el mes de **DICIEMBRE** del año 2021, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1 al 2: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 3 al 6

Turno diurno : 7 al 13: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : del 14 al 16

Turno nocturno : 17 al 23: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 24 al 27

Turno diurno : 28 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

21. El demandante para el año 2021 descansó un total de 109 días
22. En el mes de **ENERO del año 2022**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo
- Turno diurno : del 1 al 3 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 4 al 6  
Turno nocturno : 7 al 13 Hora entrada 6pm hora salida 6am  
Descanso : 14 al 17  
Turno diurno : del 18 al 24 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 25 al 27  
Turno nocturno : 28 al 31 Hora entrada 6pm hora salida 6am
23. En el mes de **FEBRERO del año 2022**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo
- Turno nocturno : del 1 al 3: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 4 al 7  
Turno diurno : 8 al 14 Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 15 al 17  
Turno nocturno : del 18 al 24: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 25 al 28
24. En el mes de **MARZO del año 2022**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo
- Turno diurno : 1 al 7: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 8 al 10  
Turno nocturno : del 11 al 17: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 18 al 21  
Turno diurno : 22 al 28: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 29 al 31
25. En el mes de **ABRIL del año 2022**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo
- Turno nocturno : del 1 al 7: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 8 al 11  
Turno diurno : 12 al 18: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 19 al 21  
Turno nocturno : del 22 al 28: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 29 al 30

26. En el mes de **MAYO** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2  
Turno diurno : 3 al 9: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 10 al 12  
Turno nocturno : del 13 al 19: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 20 al 23  
Turno diurno : 24 al 30: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 31

27. En el mes de **JUNIO** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2  
Turno nocturno : 3 al 9: Hora entrada 6:pm hora salida 6am  
Descanso : 10 al 13  
Turno diurno : del 14 a 20: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 21 al 23  
Turno nocturno : 24 al 30: Hora entrada 6:pm hora salida 6am

28. En el mes de **JULIO** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 4  
Turno diurno : 5 al 11: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 12 al 14  
Turno nocturno : del 15 al 21: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 22 al 25  
Turno diurno : 26 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

29. En el mes de **AGOSTO** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 2 al 4  
Turno nocturno : 5 al 11: Hora entrada 6:pm hora salida 6am  
Descanso : 12 al 15  
Turno diurno : del 16 al 22: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : del 23 al 25  
Turno nocturno : 26 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm



30. En el mes de **SEPTIEMBRE** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 2 al 5  
Turno diurno : del 6 al 12: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : del 13 al 15  
Turno nocturno : 16 al 22: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 23 al 26  
Turno diurno : del 27 al 30: Hora entrad 6am hora salida 6pm

31. En el mes de **OCTUBRE** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : del 1 al 3: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : 4 al 6  
Turno nocturno : 7 al 13: Hora entrada 6:pm hora salida 6am  
Descanso : 14 al 17  
Turno diurno : del 18 al 24: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : del 25 al 27  
Turno nocturno : 28 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

32. En el mes de **NOVIEMBRE** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1 al 3: Hora entrada 6:pm hora salida 6am  
Descanso : 4 al 7  
Turno diurno : del 8 al 14: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : del 15 al 17  
Turno nocturno : 18 al 24: Hora entrada 6:pm hora salida 6am  
Descanso : 25 al 28  
Turno diurno : 29 al 30: Hora entrad 6am hora salida 6pm

33. En el mes de **DICIEMBRE** del año 2022, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : del 1 al 5  
Descanso : del 6 al 8  
Turno nocturno : 9 al 15: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 16 al 19  
Turno diurno : del 20 al 26: Hora entrad 6am hora salida 6pm  
Descanso : 27 al 29  
Turno nocturno : 30 al 31: Hora entrada 6:pm hora salida 6am

34. El demandante para el año 2023 descansó un total de 117 días

35. En el mes de **ENERO del año 2023**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo:

Turno nocturno : del 1 al 5 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 6 al 9  
Turno diurno : 10 al 16: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 17 al 19  
Turno nocturno : del 20 al 26: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 27 al 30  
Turno diurno : 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

36. En el mes de **FEBRERO del año 2023**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 6: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 7 al 9  
Turno nocturno : del 10 al 16: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 17 al 20  
Turno diurno : 21 al 27: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 28

37. En el mes de **MARZO del año 2023**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2  
Turno nocturno : del 3 al 9 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 10 al 13  
Turno diurno : 14 al 20: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 21 al 23  
Turno nocturno : del 24 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 31

38. En el mes de **ABRIL del año 2023**, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 3  
Turno diurno : 4 al 10: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 11 al 13  
Turno nocturno : del 14 al 20: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 21 al 24  
Turno diurno : 25 al 30: Hora entrada 6:am hora salida 6pm



39. En el mes de **MAYO** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 2 al 4  
Turno nocturno : del 5 al 11: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 12 al 15  
Turno diurno : 16 al 22: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 23 al 26  
Turno nocturno : del 26 al 31: Hora entrad 6pm hora salida 6am

40. En el mes de **JUNIO** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 2 al 5  
Turno diurno : 6 al 12: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 13 al 15  
Turno nocturno : 16 al 22: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 24 al 27

41. En el mes de **JULIO** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 3: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 4 al 6  
Turno nocturno : del 7 al 13: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 14 al 17  
Turno diurno : 18 al 24: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 25 al 27  
Turno nocturno : del 28 al 31: Hora entrad 6pm hora salida 6am

42. En el mes de **AGOSTO** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1 al 3: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 4 al 7  
Turno diurno : 8 al 14: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 15 al 17  
Turno nocturno : del 18 al 24 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 25 al 28  
Turno diurno : 29 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

43. En el mes de **SEPTIEMBRE** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 4: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 5 al 7  
Turno nocturno : del 8 al 14: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 15 al 18  
Turno diurno : 19 al 25: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 26 al 28  
Turno nocturno : del 29 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

44. En el mes de **OCTUBRE** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1 al 5: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 6 al 9  
Turno diurno : 10 al 16: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 17 al 19  
Turno nocturno : del 20 al 26: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 27 al 30  
Turno diurno : 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

45. En el mes de **NOVIEMBRE** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 6: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 7 al 9  
Turno nocturno : 10 al 16 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : del 17 al 20: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Turno diurno : 21 al 27: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 28 al 30

46. En el mes de **DICIEMBRE** del año 2023, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : del 1 al 7: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 8 al 11  
Turno diurno : 12 al 18: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 19 al 21  
Turno nocturno : del 22 al 28: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 29 al 31

47. El demandante para el año 2023 descansó un total de 117 días

48. En el mes de **ENERO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1  
Turno diurno : 2 al 8: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 9 al 11  
Turno nocturno : del 12 al 18: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 19 al 22  
Turno diurno : 23 al 29: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 30 al 31

49. En el mes de **FEBRERO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1  
Turno nocturno : del 2 al 8: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 9 al 12  
Turno diurno : 13 al 19: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 20 al 22  
Turno nocturno : del 23 al 29: Hora entrad 6pm hora salida 6am

50. En el mes de **MARZO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 4  
Turno diurno : 5 al 11: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 12 al 14  
Turno nocturno : del 15 al 21 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 22 al 25  
Turno diurno : 26 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

51. En el mes de **ABRIL** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 2 al 4  
Turno nocturno : del 5 al 11: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 12 al 15  
Turno diurno : 16 al 22: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 23 al 25  
Turno nocturno : del 26 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

52. En el mes de **MAYO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : del 1 al 2: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 3 al 6  
Turno diurno : 7 al 13: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 14 al 16  
Turno nocturno : del 17 al 23: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 24 al 27  
Turno diurno : 28 al 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

53. En el mes de **JUNIO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 3: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 4 al 6  
Turno nocturno : 7 al 13: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 14 al 17  
Turno diurno : 18 al 24 : Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 25 al 27  
Turno nocturno : 28 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

54. En el mes de **JULIO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : 1 al 4: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 5 al 8  
Turno diurno : 9 al 15: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 16 al 18  
Turno nocturno : del 19 al 25: Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 26 al 29  
Turno diurno : 30 a 31: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

55. En el mes de **AGOSTO** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 5: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 6 al 8  
Turno nocturno : 9 a 15 Hora entrad 6pm hora salida 6am  
Descanso : 16 al 19  
Turno diurno : 20 al 26: Hora entrada 6:am hora salida 6pm  
Descanso : 27 al 29  
Turno nocturno : 30 a 31 Hora entrad 6pm hora salida 6am



56. En el mes de **SEPTIEMBRE** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno nocturno : del 1 al 5: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 6 al 9

Turno diurno : 10 al 16: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 17 al 19

Turno nocturno : 20 al 26: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 27 al 30

57. En el mes de **OCTUBRE** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Turno diurno : 1 al 7: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 8 al 10

Turno nocturno : 11 al 17: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 18 al 21

**VACACIONES** : 22 al 31

58. En el mes de **NOVIEMBRE** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

**VACACIONES** : 1 al 7

Descanso : 8 al 11

Turno diurno : 12 al 18: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 19 al 21

Turno nocturno : 22 al 28: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 29 al 30

59. En el mes de **DICIEMBRE** del año 2024, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2

Turno diurno : 3 al 9: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 10 al 12

Turno nocturno : 13 al 19: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 20 al 23

Turno diurno : 24 al 30: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 31

60. El demandante para el año 2024 descansó un total de 119 días

61. En el mes de **ENERO** del año 2025, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 2

Turno nocturno : 3 al 9: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 10 al 13

Turno diurno : 14 al 20: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 21 al 23

Turno nocturno : 24 al 30: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 31

62. En el mes de **FEBRERO** del año 2025, el demandante trabajó en los siguientes turnos de trabajo

Descanso : 1 al 3

Turno diurno : 4 al 10: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

Descanso : 11 al 13

Turno nocturno : 14 al 20: Hora entrad 6pm hora salida 6am

Descanso : 21 al 24

Turno diurno : 25 al 28: Hora entrada 6:am hora salida 6pm

63. El demandante para el año 2025 descansó un total de 20 días

64. El contrato de trabajo por obra o labor suscrito por MECANICOS ASOCIADOS SAS y el demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ se fue prorrogando mediante *otros síes* de manera sucesiva, en atención a que el Contrato comercial entre MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y DRUMMOND se ha venido prorrogando de manera sucesiva

65. La empresa accionada, en fecha 30 de enero de 2025 suscribió otro si con el accionante, donde modifican la cláusula de duración del contrato, y acuerda que el contrato termina cuando se complete el 100% del contrato comercial suscrito entre MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y Drummond Ltd.

66. En el otro si firmado el 30 de enero de 2025 dice:

**CLAUSULA PRIMERA:** Inciso segundo:

*“Prestar servicio hasta completarse el 100% de la ejecución del otro si No. 23 al contrato no. DCI 1630 suscrito entre el empleador y su*

*cliente para el centro de mantenimiento, cuyo objeto son los servicios de soldadura en talleres de equipo móvil, incluyendo sin limitares a reparación de tolvas, equipo fijo y centro de mantenimiento en la mina”*

67. La demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., en fecha 28 de febrero de 2025, le notifica al demandante que su contrato termina este mismo día por causa de terminación de la obra contratada con Drummond Ltd.

68. La empresa accionada, sigue prestando servicio de mantenimiento y soldadura a la empresa Drummond Ltd. lo que demuestra que la obra o labor contratada no ha terminado

69. El salario básico del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ para el año 2021 era de **\$1.815.554**, mensual

70. El demandante, de acuerdo con la programación de los turnos de trabajo que le asignaba la empresa demandada, trabajó en el año 2021, un total de:

123 turnos diurnos de 12 horas

118 turnos nocturnos de 12 horas

17 turnos dominicales diurnos de 12 horas

15 turnos dominicales nocturnos de 12 horas

6 turnos festivos nocturnos de 12 horas

5 turnos festivos diurnos de 12 horas

71. El salario básico del demandante para el año 2022 era de **\$1.998.380**, mensual

72. El demandante, de acuerdo con la programación de los turnos de trabajo que le asignaba la empresa demandada, trabajó en el año 2022, un total de:

124 turnos diurnos de 12 horas

122 turnos nocturnos de 12 horas

17 turnos dominicales diurnos de 12 horas

17 turnos dominicales nocturnos de 12 horas

2 turnos festivos diurnos de 12 horas

6 turnos festivos nocturnos de 12 horas

73. El salario básico del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ para el año 2023 era de **\$2.318.121**, mensual

74. El demandante, de acuerdo con la programación de los turnos de trabajo que le asignaba la empresa demandada, trabajó en el año 2023, un total de:

- 119 turnos diurnos de 12 horas
- 120 turnos nocturnos de 12 horas
- 15 turnos dominicales diurnos de 12 horas
- 18 turnos dominicales nocturnos de 12 horas
- 10 turnos festivos diurnos de 12 horas
- 4 turnos festivos nocturnos de 12 horas

75. El salario básico del demandante para el año 2024 era de **\$2.574.505**, mensual

76. El demandante, de acuerdo con la programación de los turnos de trabajo que le asignaba la empresa demandada, trabajó en el año 2024, un total de:

- 120 turnos diurnos de 12 horas
- 1134 turnos nocturnos de 12 horas
- 17 turnos dominicales diurnos de 12 horas
- 16 turnos dominicales nocturnos de 12 horas
- 7 turnos festivos diurnos de 12 horas
- 5 turnos festivos nocturnos de 12 horas

77. El salario básico del demandante para el año 2025 era de, **\$2.820.113** mensual

78. El demandante, de acuerdo con la programación de los turnos de trabajo que le asignaba la empresa demandada, trabajó en el año 2025, un total de:

- 18 turnos diurnos de 12 horas
- 21 turnos nocturnos de 12 horas
- 2 turnos dominicales diurnos de 12 horas
- 3 turnos dominicales nocturnos de 12 horas
- 1 turnos festivos diurnos de 12 horas

79. El último salario del demandante, según certificación expedida por la demandada, era la suma de **\$5.817.807**, fijo mensual, según certificación laboral expedida por la demandada

80. La empresa demandada durante la relación laboral, no le pagó las horas extras diurnas y nocturnas al demandante

81. La empresa demandada durante la relación laboral no le pagó el recargo nocturno al demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ
82. La demandada no le pagó los dominicales y festivos que trabajó el demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ durante todo el tiempo en que se desarrolló el contrato de trabajo
83. La empresa demandada durante la relación laboral, no le pagó las horas extras diurnas y nocturnas en dominicales y festivos al demandante
84. El demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ, en fecha 8 de abril de 2025, presentó derecho de petición ante la demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., solicitando los contratos y los otros síes, y la Copia del contrato comercial No. DCL - 1630 de prestación de servicio de mantenimiento y soldadura, firmado por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. MASA y La empresa DRUMMOND LTD, incluido las prórrogas y otros síes, y Certificación de la fecha de terminación del contrato comercial de prestación de servicios No. DCL - 1630 firmado por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. MASA y La empresa DRUMMOND LTD
85. La demandada mediante carta de MAGNEX, dio respuesta parcial al derecho de petición del demandante, por cuanto no dio copia del contrato comercial suscrito con la empresa Drummond Ltd., ni otras informaciones solicitadas
86. El demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ, a través de apoderado en fecha 26 de junio de esta anualidad presentó ante MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y la empresa DRUMMOND LTD., derecho de petición, solicitando el contrato por obra o labor y todos los otros síes firmados con MECANICOS ASOCIADOS, el contrato comercial No. DCL - 1630 de prestación de servicio de mantenimiento y soldadura, todos los otros síes al contrato, en especialidad el No. 22 y 23 firmado por las demandadas, certificación de la vigencia del contrato comercial citado, entre otra información

## PRETENSIONES

- 1.- Que se declare que entre el demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ y la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. existió un contrato de trabajo por obra o labor contratada.
- 2.- Que se declare que la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. terminó el contrato de trabajo del demandante de manera unilateral y sin justa causa, por cuanto la obra para la cual fue contratada a la fecha de terminación del contrato no había terminado



3.- Que se declare que el salario del demandante de acuerdo con la certificación salarial expedida por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., a la fecha de terminación del contrato era de **\$5.817.807** fijo mensual, o el de mayor valor que se logre probar

4.- Que se declare la nulidad de la cláusula tercera establecida en el contrato firmado por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y el demandante en 16 de julio de 2020, que incluye el pago del trabajo suplementario en el salario básico del demandante, por ineficaz de acuerdo con el C.S.T.

5.- Que se declare que la empresa DRUMMOND LTD. es responsable solidaria por las obligaciones laborales incumplidas por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., al demandante, en calidad beneficiaria del servicio de mantenimiento y soldadura

6.- Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar a mi mandante LUIS EDUARDO GONZALEZ, la suma **\$22.301.593**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa comprobada, hasta la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio del tiempo que transcurra hasta la terminación de la obra contratada por Drummond Ltd.

7.- Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar al demandante, la suma de **\$16.665.274** mcte, por concepto de **horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas en dominicales y festivos, y recargos nocturnos**, trabajadas por del demandante, desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, o el mayor valor que se logre probar (ver liquidación detallada adjunta)

8.- Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar al demandante, la suma de **\$17.193.563** mcte, por concepto de **horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas em dominicales y festivos, y recargos nocturnos**, trabajadas por del demandante, desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, o el mayor valor que se logre probar (ver liquidación detallada adjunta)



9.- Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar al demandante, la suma de **\$20.618.236** mcte, por concepto de **horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas em dominicales y festivos, y recargos nocturnos**, trabajadas por del demandante, desde el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, o el mayor valor que se logre probar (ver liquidación detallada adjunta)

10.- Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar al demandante, la suma de **\$22.928.956** mcte, por concepto de **horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas em dominicales y festivos, y recargos nocturnos**, trabajadas por del demandante, desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, o el mayor valor que se logre probar (ver liquidación detallada adjunta)

11.-Que se condene a la empresa demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD., a pagar al demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ, la suma de **\$4.206.260** mcte, por concepto de **horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, horas extras diurnas y nocturnas em dominicales y festivos, y recargos nocturnos**, trabajadas por del demandante, desde el 1 de enero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025, o el mayor valor que se logre probar (ver liquidación detallada adjunta)

12.- Que se condene la demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente a la empresa DRUMMOND LTD. a pagar al demandante **\$193.926** diarios, desde el 1 de marzo de 2025 hasta que se haga efectivo el pago, por concepto de sanción moratoria por no pago de salarios y las prestaciones sociales del demandante a la fecha del despido

13.- Que se condene a la parte demandada AL PAGO DE LA INDEXACIÓN LABORAL correspondiente a las obligaciones laborales que el empleador ha incumplido, de conformidad a la variación en el índice de precios al consumidor, sobre las pretensiones declaradas a favor del demandante.

14.- Que se condene a las partes demandadas al pago de las COSTAS DEL PROCESO, Y AGENCIAS EN DERECHO

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos fundamentales violados

La empresa con la actuación realizada en el caso de mi mandante ha vulnerado el debido proceso establecido en el artículo 29, en conexidad con el derecho a la vida artículo 11, a la estabilidad laboral artículo 53, de nuestra Constitución Nacional.

**Artículo 29 C.N.**

Decreto 2591 de 1991

Art. 86 de Constitución Nacional.

Art. 53 de la Constitución Nacional.

Art. 25 de la Constitución Nacional.

Art. 13 de la Constitución Nacional.

Art. 29 de la Constitución Nacional

Normas legales y procedimentales violadas

Artículos 4,15, 29, y 53 de la Constitución Política.

Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,27,37,39,47,54,55,56,57,59,66,104,105,107,109,115,127,132,143,149,158,159,160,161,162,163,164,165,168,169,170172,173,174,177,178,180,182,183,186,193,249,306,340,348,349,.353,354,356,450, y 467 del

Código Sustantivo del Trabajo.

Artículos 1, 2, 4, 12, 25, 25<sup>a</sup>, 26, 27, 31, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 54b, 55, 60, 61, 77, 80, 81, 82, 87, 88 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Artículos 184 y ss del C.G.P.

## CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Art 43 Código Sustantivo del trabajo: **CLAUSULAS INEFICACES.** En los contratos de trabajo no producen ningún efecto las estipulaciones o condiciones que desmejoren la situación del trabajador en relación con

lo que establezcan la legislación del trabajo, los respectivos fallos arbitrales, pactos, convenciones colectivas y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto; pero a pesar de la ineficacia de esas estipulaciones, todo trabajo ejecutado en virtud de ellas, que constituya por sí mismo una actividad lícita, da derecho al trabajador para reclamar el pago de sus salarios y prestaciones legales por el tiempo que haya durado el servicio hasta que esa ineficacia se haya reconocido o declarado judicialmente. (Subrayado ajeno al texto original)

**ARTÍCULO 29.** Indemnización por falta de pago. El artículo [65](#) del Código Sustantivo de Trabajo quedará así:

Artículo 65. Indemnización por falta de pago:

1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique. **Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-781](#) de 2003**

**ARTÍCULO 28.** Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa.

El artículo [64](#) del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 6° de la Ley 50 de 1990, quedara así:

**"ARTÍCULO 64.** Terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si este da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por

la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cuál la indemnización no será inferior a quince (15) días. (Negrillas ajeno al texto original)

**CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO - ARTICULO 166. TRABAJO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.** <Artículo modificado por el artículo 30. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> También puede elevarse el límite máximo de horas de trabajo establecido en el artículo [161](#), en aquellas labores que por razón de su misma naturaleza necesiten ser atendidas sin solución de continuidad, por turnos sucesivos de trabajadores, pero en tales casos las horas de trabajo no pueden exceder de cincuenta y seis (56) por semana.



## SOBRE LAS CLÁUSULAS INEFICACES EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Frente al tema de pactar en los contratos de trabajos sumas para compensar el trabajo suplementario, esto dijo el Tribunal Superior de Valledupar sala civil familia laboral, con ponencia del Magisterio Dr. Jesús Zamora Suarez, dentro del proceso ordinario seguido por JOSE GALINDEZ VS DRUMMOND LTD. con radicación 20178-31-05-001-2023-00127-01

“En relación con la cláusula cuarta (arriba descrita), la Sala de Casación Laboral ha señalado que las horas extras adicionales no son compensables, pues el acuerdo resulta ineficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 43 del CST, que disponen:

Artículo 13. Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno cualquiera estipulación que afecte o desconozca este mínimo.

Artículo 43. En los contratos de trabajo no producen ningún efecto las estipulaciones o condiciones que desmejoren la situación del trabajador en relación con lo que establezcan la legislación del trabajo, los respectivos fallos arbitrales, pactos, convenciones colectivas y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto; pero a pesar de la ineficacia de esas estipulaciones, todo trabajo ejecutado en virtud de ellas, que constituya por sí mismo una actividad lícita, da derecho al trabajador para reclamar el pago de sus salarios y prestaciones legales por el tiempo que haya durado el servicio hasta que esa ineficacia se haya reconocido o declarado judicialmente.

Así, la estipulación pactada en la cláusula 4<sup>a</sup> del contrato referente a que el 12% del salario el devengado, corresponde a los recargos que se originen en jornadas nocturnas, y otro 15% para los recargos en eventuales trabajos que se realicen en domingos y festivos, no tiene eficacia, pues desconoce los derechos mínimos que tiene el trabajador de recibir el pago de los recargos que pudiera generarse con ocasión de la prestación del servicio para el que fue contratado.”

## SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Apartes de la sentencia proferida por la sala civil familia laboral del Tribunal Superior de Valledupar, sobre el tema de la responsabilidad solidaria en cabeza de Drummond Ltd., frente al servicio de soldadura que prestan las empresas contratistas

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado ponente REFERENCIA:  
PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 201783105 001 2016 00174  
02 DEMANDANTE: JHONNY JOSÉ BASANTA BEJARANO DEMANDADO:  
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S Y OTRO.



Al amparo de todas las pruebas recaudadas en el plenario, se constata que el accionante desarrolló una actividad conexa con la ordinaria explotación del objeto económico de Drummond Ltd, al ser la labor de soldador, un elemento necesario e indispensable para el cabal funcionamiento o mantenimiento de los equipos de la multinacional, como lo son las “Palas”, “retroexcavadora”, “motoniveladora”, “camiones mineros”, “buldócer”, utilizados por la demandada para la explotación, extracción y transporte del mineral carbón.

Equipos que resultan de vital importancia para la operación minera, por lo que su mantenimiento y reparaciones tienen vocación de permanencia y continuidad, máxime si se tiene en cuenta que

Drummond Ltd., en su planta de personal cuenta con el cargo de “SOLDADOR”, conforme fue confesado por el representante legal de la empresa en el interrogatorio de parte.

En tal virtud, no es posible considerar que esa labor sea ajena o extraña a las actividades normales de la empresa beneficiaria de esa obra. Bajo ese panorama, se revoca en este punto la decisión adoptada por el juzgado, para en su lugar, condenar a Drummond Ltd, a responder solidariamente por las condenas impuestas a la demandada principal.

## PRUEBAS

Solicito a su despacho se tengan en cuenta las siguientes:

### 1. DOCUMENTALES:

- Copia del contrato de trabajo por obra o labor suscrito por el demandante y Mecánicos Asociados sas, de fecha 3 de enero de 2014
- Copia de otro si de fecha 30 de enero de 2025 suscrito por MASA y el demandante, donde modifican el término de duración del contrato de trabajo
- Copia de carta de terminación del contrato de trabajo del demandante de fecha 28 de febrero de 2025
- Copia de certificaciones laborales de la demandante expedida por MASA -
- Copia de liquidación final del contrato del demandante
- Copia de derecho de petición presentado por al accionante ante Mecánicos Asociados s.a.s de fecha 8 de abril de 2025, y constancia de envío
- Copia de carta y mensaje de texto de respuesta al derecho de petición del demandante
- Copia de confidenciales de pago del demandante febrero de 2025



- Copias de publicación de MASA, donde requiere soldador para la empresa Drummond Ltd.
- Copia de liquidación de trabajo suplementario del demandante, desde el mes de ENERO DE 2021 al 28 de febrero de 2025
- Copia de programación turnos realizados por el demandante en la empresa Drummond Ltd. asignado por Mecánicos Asociados s.a.s
- Copia de poder y derecho petición del demandante, y soportes de envío a las demandadas, de fecha 26 de junio de 2025
- Archivo que contiene el contrato por obra o labor con todos los otros sés firmado por el demandante y Mecánicos Asociados sas

Por estar en poder de la empresa y no del demandado, solicito al señor Juez se sirva ordenar a la demandada, para que, con destino a este proceso, aporte con la contestación de la demanda, SO PENA DE DARLA POR NO CONTESTADA de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del CPT y SS, los siguientes documentos:

- Copia del contrato comercial número DC1-1630, con todas sus prorrogas y otros sés, en especial el otro si número 22 y 23 suscrito por MASA y Drummond Ltd.
- Copia de los confidenciales de pago del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, desde el mes enero de 2021 hasta febrero de 2025
- Copia de la programación de los turnos de trabajo del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, desde el mes de ENERO DE 2021 HASTA EL 28 FEBRERO DE 2025, con horario de entrada y salida
- Copia de los formatos de control de asistencia al turno de trabajo, del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ

Lo anterior con el fin de probar los hechos de la demanda, en relación con el salario promedio devengado por el demandante al momento del despido, pago de trabajo suplementario, trabajo en domingos y festivos, reliquidación de prestaciones sociales Art 265 y ss del C.G.P.

## 2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer al Señor REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en calidad de representante legal de MECANICOS



ASOCIADOS SAS MASA y/o por quien haga sus veces o quien haga sus veces, y al señor MARCO TULIO CASTRO, en calidad de representante legal de la demandada DRUMMOND LTD. o quien haga sus veces, fin de que se absuelva Interrogatorio de parte, con reconocimiento de documentos de conformidad a las preguntas que verbalmente le formularé en audiencia o que haré llegar en sobre cerrado oportunamente a su despacho, con el objeto de probar los hechos del 1 al 86 de esta demanda, atinentes al cargo del actor, salario devengado, funciones, sitio de trabajo, horario de trabajo, pago y trabajo de horas extras dominicales y festivos, y en fin sobre lo demás que se considere pertinente al momento de la diligencia, con el propósito de demostrar los fundamentos facticos planteados en la demanda, y se acceda a la pretensiones declarativas y condenatorias.

### 3. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas que se relacionan a continuación, las cuales bajo la gravedad del juramento versarán su testimonio sobre los hechos del 1 al 83, constitutivos de la presente demanda, atinentes al cargo del actor, salario devengado, funciones, turno y horario de trabajo, trabajo de horas extras dominicales y festivos, y en fin sobre lo demás que se considere pertinente al momento de la diligencia, con el propósito de demostrar los fundamentos facticos planteados en la demanda, y se acceda a la pretensiones declarativas y condenatorias

BERNABE ANTONIO APREZA CANCHAN, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.563.698, Cra 2 # 9-31 Chiriguana Cesar  
E-MAIL: [bernabeapreza123@gmail.com](mailto:bernabeapreza123@gmail.com)

JOSE MIGUEL CASTRILLO CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.970.876, Calle 9 # 3-59 Chiriguaná Cesar  
E-MAIL: [jhb5462@hotmail.com](mailto:jhb5462@hotmail.com)

OSMET PEDROZO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.395.956, ubicado en la Calle 4 # 20-02, La Loma Cesar E-MAIL: [osmet.pedrozo71@gmail.com](mailto:osmet.pedrozo71@gmail.com)  
Cel. 3178445354

IVAN ALBERTO VERGARA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.064.790.784, Calle 8 # 16-43 Curumaní Cesar  
E-MAIL: [ivergara2011@gmail.com](mailto:ivergara2011@gmail.com)



#### 4.- OFICIOS

1.- Sírvase señor Juez, oficiar a la empresa Drummond Ltd. para que con destino a este proceso, remita copia del contrato comercial número DC1-1630, suscrito con Mecánicos Asociados s.a.s. con todas sus prorrogas y otros síes,

2.- Ofíciense a la empresa Drummond Ltd., para que con destino a este proceso, se sirva certificar si el contrato comercial número DC1-1630 suscrito con la empresa Mecánicos Asociados s.a.s. para el servicio de soldadura y mantenimiento se encuentra vigente, en caso afirmativo cual es la fecha de terminación de este contrato, y en caso negativo en qué fecha terminó el contrato; certifique si tiene contrato nuevo con Mecánicos Asociados s.a.s., y aporte dicho contrato

3.- Ofíciense a la empresa Mecánicos Asociados s.a.s. para que con destino a este proceso remita copia del formato de control de asistencia al trabajo, del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, desde el 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2025, y certificación de los turnos laborados por el demandante en esta misma fecha, con hora de entrada y salida

4.- Ofíciense a la empresa Mecánicos Asociados s.a.s. para que con destino a este proceso remita copia de los confidenciales de pago del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, desde el mes enero de 2021 hasta de febrero de 2025

6.- Ofíciense a la empresa Mecánicos Asociados s.a.s. para que con destino a este proceso remita copia de la programación de los turnos de trabajo del demandante LUIS EDUARDO GONZALEZ PEREZ, desde el mes de enero de 2021 hasta febrero de 2025 de 2025, con hora de entrada y de salida

#### SOLICITUD DE DISIGANCION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Solicito al señor Juez, se designe a un auxiliar de la justicia experto en contaduría, para se sirva liquidar las horas extras, recargos nocturnos, trabajos en dominicales y festivos, nivelación salarial, liquidación de las prestaciones sociales, con el salario que resulte probado dentro del proceso, por el tiempo efectivamente trabajado por el demandante en la empresa MASA.



## COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente debido a la naturaleza del asunto, la cuantía la cual estimo Bajo la gravedad del juramento en suma que excede los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por el domicilio de las partes.

## JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las pretensiones de la demanda la estimo en las siguientes sumas aproximada de dinero:

La suma de **\$22.301.593**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa comprobada, hasta la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio del tiempo que transcurra hasta la terminación de la obra contratada por Drummond Ltd.

La suma de **\$81.612.289**, por concepto de trabajo suplementario dejados de pagar, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2025

La suma aproximada de **\$22.301.593**, por concepto de sanción moratoria por no pago de salarios y las prestaciones sociales del demandante a la fecha del despido, a la fecha de presentación de la demanda, sin perjuicio de la que siga causando, hasta la fecha del pago de acuerdo con la sentencia que para tal efecto de profiera

## PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, ley 712 de 2001, ley 1149 de 2007

## ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de MASA y Drummond Ltd.
2. Poder para actuar.
3. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de medios de pruebas.



## NOTIFICACIONES

La demandada MASA en la Cra. 7 # 156-10 piso 25 Bogota D.C.  
E-mail: [notificacionesjudiciales.co@magnexgroup.com](mailto:notificacionesjudiciales.co@magnexgroup.com)

La empresa DRUMMOND LTD. Se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle 72 N° 10-07 oficina 1302 Bogotá D.C. PBX 3101355  
Email: [correo@drummondltd.com](mailto:correo@drummondltd.com)

El demandante Mz 32 casa 15 barrio Villa Dariana, Valledupar Cesar  
E-MAIL: [gonzalezperezluiseduardo71@gmail.com](mailto:gonzalezperezluiseduardo71@gmail.com)

El suscrito en Cra. 30 No. 3-94 Mz B Casa 16 Urb María Isabella,  
Valledupar Cesar. Cel. 3164936631.  
Email. [carlosmanuelmc68@hotmail.com](mailto:carlosmanuelmc68@hotmail.com)

Del señor juez, atentamente

**CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA**  
C.C. N° 77.030.649 de Valledupar Cesar  
T.P. N° 191.670 del C.S.J.